NOTA DNCP/DNC/N° 23882/ 2016

Asunción, 26 de agosto de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ybytimi.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°323159 _ID N°316436.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el dictamen justificativo de la agricultura familiar. Al respecto recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar,* ***deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-***

2. Anexo B punto 20 inc. b): Capacidad Financiera: Consultamos a la Convocante si tendrían en cuenta los dos últimos ejercicios fiscales, o los Ejercicios 2013-2014-2015 para la determinación de la capacidad financiera; ya que han indicado los dos supuestos.

3. Capacidad técnica: La Convocante ha indicado lo siguiente en cuanto a los criterios de capacidad técnica "El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente [mínimo dos] para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo" en ese sentido y teniendo en cuenta que los alimentos serian elaborados en las Instituciones Educativas; Consultamos a la Convocante que productos serian transportados en los medios de transportes requeridos.-

4. Anexo B punto 21: Recordamos a la convocante lo establecido en la **Ley 5554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Artículo 146.** Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Y lo establecido en el **Decreto 6225/11 inc. d)** que cita: "en las contrataciones de servicio que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole el precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio.

5. Anexo B punto 34: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado "Almuerzo Escolar"; Consultamos a la Convocante si no correspondería establecer en este punto el plazo y el horario de entrega o distribución diaria de los alimentos a las Instituciones Educativas, además recordamos que los plazos deben ser expresados en términos numéricos, es decir computables en días, meses, horas, minutos etc.-

6. Anexo B punto 36: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado "Almuerzo Escolar"; consultamos a la Convocante si no correspondería establecer la aplicación de las multas en caso de atrasos en la entrega por horas.-

7. Especificaciones Técnicas: Consultamos a la Convocante por qué no han insertado en las especificaciones técnicas el listado del menú cíclico aprobado por el MEC; ya que dicho documento necesariamente debe formar parte del PBC o carta de invitación en su caso; además le indicamos que la Aprobación no es visible para el público.-

8. La Convocante ha indicado lo siguiente "Los Oferentes deberán incluir en el costo de la oferta, el traslado, estiba, desestiba y distribución de los menús a las instituciones educativas que comprenden el Cronograma, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega"; al respecto consultamos porque han indicado lo mencionado más arriba teniendo en cuenta que conforme a la Aprobación del

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

MEC la modalidad utilizada el ELABORADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.-

9. Recordamos a la convocante lo establecido en la Circular **DNCP N° 37/2015** que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto.
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB